

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que está pendiente resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el actor. Sírvase proveer.

Sincelejo, mayo 3 de 2024.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE**

Código Juzgado. 700013103003

Palacio de Justicia Calle 22 No 16-40 Piso 4º

Celular: 3007111868

Email: ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 700013103003202300023-00
DEMANDANTE: NESTOR ENRIQUE GARCIA ARRIETA
DEMANDADO: RAFAEL EMIRO PEREZ ALBIS Y TATIANA PAOLA PEREZ PATERNINA

ASUNTO:

Procede el despacho a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por el actor.

CONSIDERACIONES

El problema jurídico a resolver es si se aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por el apoderado del actor.

El apoderado de la parte actora presentó liquidación del crédito a la que por secretaría se le corrió traslado a la parte demandada y sin existir pronunciamiento u objeción alguna por parte de esta.

A pesar que la parte demandada guardó silencio, el despacho procedió a la revisión de la liquidación, por lo que este operador se percató que la misma cumple con las reglas señaladas en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P

Verificada la liquidación se comprobó por el despacho que la misma se ajusta a los parámetros legales por lo que habrá de aprobarse la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito practicada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELMER CORTES UPARELA

JUEZ

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd526e8415d670c1917073a1ce5fb4d6353fb9954fcd342a11a45c604ab827f**

Documento generado en 03/05/2024 10:24:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>